MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SECIHTI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; ASISTIDO POR EL MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, Y SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL "PROGRAMA", Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A LA "SECIHTI" Y AL "BENEFICIARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

II. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en lo sucesivo **"Ley General"**, en su artículo 2º, establece que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, conforme a los términos de esa Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Para asegurar el ejercicio de este derecho humano, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar las actividades de investigación humanística y científica, de desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y que faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

Para tal fin, la **"Ley General"** también dispone que, bajo la rectoría del Estado, los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente deben ser puestos al servicio del pueblo de México y tanto su uso, aprovechamiento y explotación permanecer sujetos al interés público.

III. El artículo 9 de la **"Ley General"** precisa que, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, a través de las instituciones correspondientes, deben aplicar políticas públicas dirigidas a realizar, fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.

IV. La **"Ley General"** en su artículo 10 señala que las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnología e innovación que apliquen las autoridades del Estado mexicano deben sujetarse a los principios contemplados en dicho artículo y que, en todo caso, deben salvaguardar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano conforme a los artículos 25 y 28 constitucionales y la legislación aplicable.

V. Para dar cumplimiento al artículo 9 de la **"Ley General"**, la **"SECIHTI"** cuenta con el Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo el **"Programa"**, cuyo objetivo general es fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.

VI. Además, en concordancia con el artículo 11 de la **"Ley General"**, el artículo 4 de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", en lo sucesivo los **"Lineamientos"**, señala como objetivos particulares del Programa, entre otros, los siguientes:

El apoyo a las humanidades y a la investigación en ciencia básica y de frontera que contribuya al avance del conocimiento en todas las áreas y campos del saber científico, así como a aquélla orientada a diagnosticar, prospectar y proponer a las autoridades competentes acciones y medidas para la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales.

La participación de los sectores público, social y privado en actividades de investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, sobre la base de programas y proyectos específicos, así como su vinculación corresponsable con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación nacionales e internacionales y la comunidad en general.

Los demás que autorice el Comité Técnico y Administración del Programa, siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo general del Programa.

VII. La **"Ley General"** prevé que, en el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México deben operar los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las bases y principios establecidos en el artículo 33 de dicha **"Ley General"**.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el eje transversal 2, relativo a Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional, establece como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones del Gobierno en sus tres niveles. Asimismo, el objetivo T2.4 establece se impulsará la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país.

En concordancia con los objetivos mencionados anteriormente es que se firma el presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento e impulsar el desarrollo de la Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del País.

IX. El Comité Técnico y de Administración del **"Programa"**, en lo sucesivo **"CTA"**, mediante Acuerdo **Pp F003 4/VIII-O/2025**, tomado en su OCTAVA Sesión ORDINARIA de 2025, celebrada el 04 de agosto del 2025, en lo sucesivo el **"Acuerdo"**, aprobó el siguiente proyecto (en adelante el **"Proyecto"**)

Proyecto	**Título**	**Categoría**	**Beneficiario**	**Monto total autorizado del programa**
CBF-2025-I-2168	Modulación del pH como estrategia para controlar la selectividad en la fotoconversión de CO a alcoholes mediante sistemas híbridos MOF-ZnS activados por luz solar 2.	Impulso a la ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	$1,248,700.00 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00 /100 M.N.) Ejercicio 2025: $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Ejercicio 2026: $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Ejercicio 2027: $498,700.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00 /100 M.N.)

X. En el acuerdo de referencia del Comité Técnico y de Administración del **"Programa",** se aprobó el cronograma de ministración de 3 etapas del **"Proyecto"** en favor del **"Beneficiario",** por lo que las ministraciones se harán según lo que ahí se estableció y dicho acuerdo será parte integrante del presente CAR, como **"Anexo tres".**

XI. En los **"Lineamientos"** del **"Programa"**, se establecen los objetivos del **"Programa"**, los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos; se regula la organización y operación del **"Programa"** para garantizar que los recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del **"Programa"**.

Por su parte, el Manual de Procedimientos del **"Programa"**, en lo sucesivo el **"Manual"**, establece las disposiciones mínimas necesarias para su correcta operación. En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos **(CAR)** le serán aplicables tanto los **"Lineamientos"** como el **"Manual"**.

DECLARACIONES

I. La **"Secihti"**, a través de las Secretarías Administrativa y Técnica del **"Programa"**, declara que

a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Es atribución de la **"Secihti"** establecer y ejecutar los programas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 63, de la **"Ley General"**

c. El Lic. Juan Manuel López Ramírez, en su carácter de Secretario Administrativo del "Programa", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 13, fracción XX del Reglamento Interior de la "Secihti", quien acredita su personalidad con la designación expedida a su favor como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C. Bertha María Elena Gómez Castro, de fecha 13 de agosto de 2025, por oficio número 400/SSE /2025/0128, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d. La "Secihti", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Dra. Violeta Vázquez-Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su carácter de titular de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, y Secretaria Técnica del "Programa" en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01

de enero de 2025, registrado con el número 150, a foja 33, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

e. La **"Secihti"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, fracción XV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y Secretario Técnico Suplente del **"Programa"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 38 Bis fracciones XII, XV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por oficio A00000/072/2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

f. Para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El **"Beneficiario"**, a través de su Representante, declara que:

a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Decreto 0662 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

b. Tiene por objeto, mediante el acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

c. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, de fecha 23 de enero de 2024 pasado ante la fe de la Escritura Pública No. 6875, Volumen LXXV, el Notario Público número 32, de fecha 28 de enero de 2020; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es el siguiente: UJA5801014N3.

e. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

f. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en UNIVERSIDAD, S/N, MAGISTERIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, 86040, MÉXICO y correo electrónico wilfrido. contreras@ujat.mx.

g. Que cuenta con su registro número 1701837 vigente en el sistema de la **"Secihti".**

h. Declara que conoce y entiende los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

i. Declara que reconoce y aceptan expresamente la aplicación de la **"Ley General"**, así como de la demás normativa expedida por la **"Secihti"** que sea aplicable al caso.

Expuesto lo anterior, las **"Partes"** se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la canalización de los recursos otorgados por la **"Secihti"** a favor del **"Beneficiario"** para el desarrollo del **"Proyecto"**, que tiene por objetivo: Determinar experimentalmente cual es el efecto del pH en la reducción fotocatalítica de CO2 con selectividad a alcoholes, utilizando ZnS modificado con una estructura metal orgánica tipo ZIF-8 con depósitos de Cu. Para ello se evaluarán los catalizadores obtenidos en condiciones controladas con técnicas de cromatografía y foto(electroquímica). Además, el proyecto busca fortalecer la infraestructura científica mediante la activación de laboratorios y formación de recursos humanos, con esto estaremos contribuyendo al avance de la investigación en la reducción de contaminantes..

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio no constituye de ninguna forma el compromiso de recursos en los subsecuentes ejercicios fiscales, la posibilidad de gastos contingentes, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

La **"Secihti"** sólo canalizará al **"Beneficiario"** los recursos que expresamente autorice el **"CTA"** para cada ejercicio fiscal en el Acuerdo correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del **"Programa"** y a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos. En el caso de proyectos multianuales, el **"CTA"** aprobará la canalización de recursos por etapa y esta deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En este sentido, el **"CTA"**, mediante el **"Acuerdo",** que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3,** aprobó el **" Proyecto"** CBF-2025-I-2168 hasta por **$1,248,700.00 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** en tres etapas **.**

La ministración, será realizada según lo establecido en el acuerdo Pp F003 4/VIII-O/2025 del **"CTA"**del **"Programa",** que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3**, lo anterior, una vez que se acredite el avance conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 29 y 30 del **"Manual".**

El **"Beneficiario"** deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la documentación que establezca para tal efecto el **"Manual"** y la demás normativa aplicable.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ANEXOS

El presente convenio cuenta con los siguientes anexos:

1. **Anexo Uno "Financiero":** en el que se especifica el nombre de la persona responsable administrativa, así como el desglose financiero del **"Proyecto"**, incluyendo los rubros financiables, los rubros financiables de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados, desglosados por etapa. De igual manera deberá incluir el desglose de los recursos que serán transferidos a las instituciones asociadas del proyecto en los casos aplicables.

2. **Anexo Dos "Técnico":** en el que se especifica el nombre de la persona responsable técnica, así como la duración y los aspectos técnicos del **"Proyecto"**, en particular los compromisos y entregables, desglosados por etapa.

3. **Anexo Tres "Acuerdo":** acuerdo del **"CTA"** mediante el cual se aprobó el **"Proyecto"** y en el cual se establece la manera en que se llevará a cabo la ministración al mismo.

En los proyectos de las categorías señaladas en las fracciones III y IV del artículo 25 de los Lineamientos, se deberá señalar, en su caso, el nivel de madurez tecnológica en el que empezará el proyecto y aquél al que llegará cuando concluya.

Los anexos técnico y financiero incluirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establezcan y las **"Partes"** podrán modificarlos sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio, siempre que dichas modificaciones consten por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "SECIHTI"

a. Ministrar al **"Beneficiario"** los recursos públicos a los que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, previa entrega por parte del **"Beneficiario"** de los documentos que para tal efecto establece el **"Manual"** y en los tiempos que la Secretaría Técnica determine en su requerimiento.

b. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos públicos ministrados al **"Beneficiario"**, conforme a los dictámenes, informes u opiniones técnicas y financieras que emitan las instancias correspondientes, en relación con los **Anexos Uno** y **Dos**.

c. Podrá ordenar durante la vigencia del **"Proyecto"** y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control específico en la **"Secihti"**, de conformidad con la normativa aplicable.

d. Llevar el control y seguimiento técnico y financiero del **"Proyecto"**, con base en los informes que el **"Beneficiario"** le presente a la **Secretaría Técnica** y a la **Secretaría Administrativa**, respectivamente.

e. Requerir al **"Beneficiario"** la devolución de los recursos remanentes, rendimientos o intereses generados, así como de aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

f. Las que deriven de los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y la demás normativa aplicable.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL "BENEFICIARIO"

a. Cumplir los **"Lineamientos"**, el **"Manual"**, el presente Convenio y la demás normatividad aplicable.

b. Proporcionar a la **"Secihti"** toda aquella documentación que le sea requerida a efecto de comprobar el cumplimiento del objetivo del proyecto y el debido ejercicio del recurso.

c. Responder ante la **"Secihti"** sobre la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar el cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros contraídos.

d. Mantener actualizado su registro en el Sistema Nacional de Información a través del Rizoma durante la vigencia del instrumento jurídico bajo el cual se haya formalizado el apoyo y notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica correspondiente.

e. Comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados, conforme al presente Convenio, los **"Lineamientos"** y la demás normativa aplicable, y conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos durante los cinco años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda. Asimismo, los requerimientos que, en su caso, se formulen al **"Beneficiario"** durante el periodo señalado, deberán ser atendidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

f. Cuando, por las características del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de lo descrito en el **"Manual"** y cuando aplique conforme a la convocatoria y sus términos de referencia. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

g. El **"Beneficiario"**, hará la comprobación de los recursos de conformidad con el **"Manual"** y las siguientes bases:

    i. El ejercicio de los recursos para la realización de proyectos aprobados por el **"CTA"** del **"Programa"** debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a la normativa aplicable al **"Beneficiario"**.

    El 100% del gasto de inversión y al menos el 80% del gasto corriente se acreditará con comprobantes fiscales. Asimismo, hasta el 20% del gasto corriente podrá acreditarse con comprobantes simples en términos de lo establecido en el presente Convenio y en la convocatoria y sus términos de referencia cuando aplique.

ii. En caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios y de contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de la normativa que le aplique, el **"Beneficiario"** deberá demostrar, de conformidad con el **"Manual"**, que la opción seleccionada le asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

iii. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **Proyecto**, conforme al instrumento de formalización y la normativa aplicable en la materia.

iv. En caso de que en el CAR se establezca la transferencia o comodato a otra institución pública de los bienes adquiridos, ello deberá acreditarse a través del instrumento jurídico aplicable para la respectiva institución.

v. El Informe Financiero Final deberá entregarse con un dictamen del área de control interno del beneficiario o, en los casos y en los términos que señale el **"Manual"**, de un despacho externo aprobado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El **"Manual"** señalará los casos en que, excepcionalmente, el informe podrá presentarse sin dictamen. El informe deberá contener el acumulado del gasto total ejercido para el desarrollo del proyecto. El dictamen deberá satisfacer los elementos mínimos que señale el **"Manual"**.

h. El Informe Técnico Final deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del proyecto, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados. En el caso de que la información generada sean bases de datos, éstas deberán de ser publicadas en el Repositorio Nacional operado por la **"Secihti"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, según sea el caso.

i. Los informes que entregue el **"Beneficiario"** deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de cinco años a partir de la fecha de emisión de la Constancia de Conclusión del Proyecto o de la carta finiquito, según corresponda, además deberá permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Secihti"** o autoridad fiscalizadora requieran.

j. En el caso de que se deban presentar informes parciales, estos se harán de conformidad con el **"Manual"**.

k. Al recibir recursos del Programa, el **"Beneficiario"** se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

l. Prestar todo tipo de facilidades para la atención de las auditorías que le sean practicadas al Programa por los órganos fiscalizadores facultados para ello, o bien, para las revisiones que practiquen las Secretarías Técnicas y Administrativas.

m. Cuando derivado de la revisión del informe financiero se determine que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

n. Cuando se determine la devolución de recursos económicos del proyecto, el **"Beneficiario"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa de la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación. El **"Beneficiario"** comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"Beneficiario"**.

o. En los casos aplicables al momento de la presentación del Informe Financiero el "Beneficiario", deberá solicitar la línea de captura para el reintegro de los remanentes, rendimientos o intereses los cuales deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 30 días naturales después de la notificación de la línea de captura correspondiente.

p. El incumplimiento de las obligaciones del **"Beneficiario"** será sancionado en términos de los **"Lineamientos"**.

Cuando se determine la recisión, así como que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, la Secretaría Administrativa requerirá el pago por única ocasión, antes de solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos que lleve a cabo las acciones correspondientes para la recuperación del recurso.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"** a través de la **"Entidad Académica"**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La **"Secihti",** designa al Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, en su carácter de Director General de Investigación Científica y Humanística y persona Secretaria Técnica Suplente del **"Programa"**, para dar seguimiento al presente Convenio de Asignación de Recursos, pudiendo hacer contacto al teléfono 5553227700 extensión 6201 o al correo electrónico andres.triana@secihti.mx.

SÉPTIMA. INFORMES

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

En el caso de proyectos multianuales, el **"Beneficiario"**, al concluir cada etapa del **"Proyecto"**, deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del **"Proyecto"**, en el término que establezcan los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** en relación con el **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"Proyecto"**. La entrega de este informe debe realizarse a través del mecanismo y formato que determine la **"Secihti"**.

2. **Informe Técnico** en relación con el **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del **"Proyecto"**. La entrega de este informe deberá realizarse a través del mecanismo que determine la **"Secihti"**.

Los Informes Técnico y Financiero parciales (por etapa), deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"Proyecto"** por parte del **"Beneficiario"**.

La entrega de los informes es responsabilidad del **"Beneficiario"**, a través de las personas Responsables Técnica y Administrativa del **"Proyecto"**, sin necesidad de que medie requerimiento por parte de la **"Secihti"**.

La persona Responsable Técnica del **"Proyecto"** deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación que se haya presentado durante la etapa que se reporta en los aspectos financieros o en el desarrollo y cumplimiento de las metas, así como la justificación de estas desviaciones y las acciones para corregirla. Esto formara parte del expediente del **"Proyecto"** y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Al término del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, en términos del **"Manual"**.

La **"Secihti"**, por conducto de la **Secretaría Técnica**, emitirá la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, con base en las opiniones favorables de los informes técnico y financiero, siempre que el beneficiario haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con los Lineamientos y con la demás normativa aplicable; para ello la **Secretaría Administrativa** deberá emitir, cuando sea procedente, la opinión favorable final del informe financiero, siempre que el beneficiario haya cumplido con los términos del instrumento jurídico formalizado para el otorgamiento del apoyo, con Lineamientos y con la demás normativa aplicable en aspectos estrictamente financieros y /o administrativos, informando a la **Secretaría Técnica** el sentido de dicha opinión, a efecto de que, en su caso, emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto.**

Asimismo, la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, se emitirá considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables y que los recursos canalizados hayan sido utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"Proyecto"**, así como con base en los resultados de la Evaluación Técnica y Financiera, además de la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **"Beneficiario"**, según corresponda, que de manera respectiva realicen a los Informes Técnico y Financiero

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse en el último año de ejecución del **"Proyecto"** y deberá acompañar a los informes técnico y financiero finales.

En los casos que el **"Proyecto"** sea desarrollado por el **"Beneficiario"**, a través de la **"Entidad Académica"**, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

OCTAVA. USO DE RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos otorgados para el desarrollo del **"Proyecto"** deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financiables y los rubros financiables de manera restringida, de acuerdo con el presente instrumento jurídico.

El **"Beneficiario"** podrá ejercer los recursos en los rubros financiables bajo su más estricta responsabilidad, en apego a las metas del **"Proyecto"** y a los criterios generales que se establezcan en el presente Convenio, incluso podrá realizar ajustes compensados entre el monto autorizado para dichos rubros sin necesidad de solicitar autorización de la **"Secihti"** , siempre que dichas modificaciones no incrementen el total de recursos autorizados por el **"CTA"** al **"Proyecto"** y correspondan a gasto corriente. El **"Beneficiario"** será responsable de justificar los ajustes de los montos entre partidas y rubros financiables que hubiere realizado y deberá notificarlos a la Secretaría Administrativa al momento de rendir el informe financiero parcial o final.

En caso de que la Secretaría Técnica considere que las modificaciones en la estructura financiera no sean congruentes con el objeto y finalidad del **"Proyecto"**, la Secretaría Administrativa solicitará el reintegro de los recursos correspondientes.

El **"Beneficiario"** ejercerá los recursos en los rubros financiables de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente **Convenio y lo establecido en el Anexo Financiero**, y no podrá ejercer los recursos en rubros no autorizados ni realizar pagos anticipados por bienes o servicios que no hayan sido efectivamente recibidos, con excepción de las previsiones que se realicen para pagar los rubros de Becas/Apoyos a la Investigación Científica, honorarios por servicios profesionales y contribuciones en el mes de diciembre.

El **"Beneficiario"** podrá solicitar las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, la apertura de nuevos rubros o en su caso el incremento a los rubros financiables de manera restringida en términos de lo establecido en el **"Manual"**.

El ejercicio de los recursos otorgados para el desarrollo del **"Proyecto"** será reconocido a partir de su ministración, siempre que se utilicen exclusivamente en los rubros financiables, y en los rubros financiables de manera restringida, de acuerdo con el **Anexo Uno** del presente convenio. En este sentido, también se reconocerá el ejercicio de recursos para pagar obligaciones adquiridas entre la formalización del instrumento y la ministración del recurso. En ningún caso se podrá ejercer el recurso para reembolsar los gastos que hubiere realizado el beneficiario en favor del proyecto

El **"Beneficiario"**, ejercerá sólo los recursos públicos indispensables para la ejecución del proyecto y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos remanentes, así como aquellos cuyo ejercicio no se compruebe y los erogados en rubros no autorizados, se reintegrará en términos de los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**. El recurso permanecerá en la cuenta asociada al proyecto mientras no sea reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **"Beneficiario"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"Proyecto"** durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar en la fecha que determine el **"Manual"**, previa solicitud a la **Secretaría Administrativa** de la Línea de Captura.

La **Secretaría Técnica** deberá autorizar previamente, siempre y cuando sea congruente con el objeto y necesario para la finalidad del proyecto las transferencias de recursos entre gasto de inversión a gasto corriente y viceversa, lo anterior previa solicitud del **"Beneficiario"**, asimismo, deberá autorizar en el gasto de inversión, la adquisición de bienes secundarios a los principales señalados expresamente en el CAR para que estos funcionen sin riesgos y de manera óptima, así como otros gastos análogos

Para la comprobación de los recursos, el **"Beneficiario"** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **"Proyecto"**, debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico, en los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** así como a la normatividad aplicable al **"Beneficiario"**.

2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, conforme a lo que establece el presente instrumento en su cláusula tercera, los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **"Lineamientos"**, en el **"Manual"**, el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.

4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que la **"Secihti"** o autoridad fiscalizadora requieran.

5. Los informes que el **"Beneficiario"** entregue, según corresponda, a las Secretarías Técnica y Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentacióncomprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"Beneficiario"** por un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **"Proyecto"**.

6. El **"Beneficiario"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **"Proyecto"**, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia en el formato que para tales efectos establezca la **"Secihti"**.

A. **CUENTA BANCARIA**

1. El **"Beneficiario"** deberá disponer de una cuenta bancaria a su nombre (preferentemente productiva), a través de la cual se canalizarán los recursos del apoyo otorgado, la cual deberá estar acreditada ante la **"Secihti"** mediante el envío de una notificación oficial de uso exclusivo para el proyecto de dicha cuenta a las Secretarías Técnica y Administrativa. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **"Proyecto"** CBF-2025-I-2168; los cuales no podrán transferirse a otras cuentas, debiendo permanecer en esta, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el presente Convenio o, en su caso, en lo aprobado por el **"CTA"** del **"Programa"**.

2. Sin perjuicio de lo anterior, por cada una de las etapas, la Secretaría Administrativa podrá autorizar, a solicitud formal del beneficiario presentada por oficio, la ministración de recursos a una cuenta concentradora o centralizadora de la institución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

   I. Garantizar la trazabilidad de los recursos públicos ministrados;

   II. Identificar y realizar el correspondiente entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora o centralizadora por los recursos públicos ministrados; y

   III. Efectuar la transferencia subsecuente a una subcuenta o a una cuenta bancaria específica para el proyecto.

   Una vez realizada la ministración, la Secretaría Administrativa informará a la Secretaría Técnica correspondiente, enviando vía correo electrónico el comprobante de pago emitido por el SIAFF

3. En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así a la **"Secihti"** y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos.

4. Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"Proyecto"**, y la cuenta exclusiva para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"Beneficiario"**.

5. Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"Proyecto"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"Beneficiario"**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"Proyecto"** se regula en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

6. La persona Responsable Administrativo del **"Proyecto"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **"Lineamientos"**, el **"Manual"** y la normativa aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, deberá de estar en permanente contacto con la **Secretaría Administrativa** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"Proyecto"**.

7. En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del **"Proyecto"**, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** o en lo que disponga el **"CTA", así como en lo establecido en la Convocatoria y sus Términos de Referencia.**

8. En el supuesto de que el **"Beneficiario"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"Proyecto"** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, a la **"Secihti"**, a través de la **Secretaría Administrativa**.

B. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS**

En caso de que la **"Secihti"** determine que el **"Beneficiario"** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el **"Manual"**, a partir del requerimiento que por escrito le formule la **Secretaría Administrativa** al **"Beneficiario"**, para tales efectos.

NOVENA. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

En cumplimiento del artículo 56 de la "**Ley General"**, Con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia, así como el interés público, la información derivada de las actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación apoyadas por el Estado será invariablemente de acceso abierto, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual, seguridad nacional o protección de datos personales, entre otras.

En este sentido el **"Beneficiario"** tiene la obligación de poner a disposición la información que derive del **"Proyecto"**, en los términos de los Lineamientos Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de

Información en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como de los lineamientos específicos a los que se sujetará la integración y operación de los repositorios y los lineamientos específicos para la creación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las obligaciones a cargo del **"Beneficiario"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"Proyecto"**, continúan incluso después de que la **"Secihti"** emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto,** por hasta un período de **cinco** años.

El Órgano Interno de Control en la **"Secihti"** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **"Proyecto"** y hasta por un período de **cinco** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión del Proyecto** citada, para lo cual el **"Beneficiario"** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información del **"Proyecto"**, así como toda la que derive de su ejecución, será pública, en los términos y con las salvedades que prevé la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITOS

Como parte de los entregables del **"Proyecto"**, el **"Beneficiario"** deberá presentar a la **"Secihti"** un resumen ejecutivo por escrito en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **"Proyecto"**, así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión y divulgación de los resultados y/o hallazgos del **"Proyecto"** incluyendo, entre otros, mensajes en redes sociales, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, informes comunitarios, libros y artículos.

La **"Secihti"** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el **"Beneficiario"** deberá dar el crédito correspondiente a la **"Secihti"**, agregando la leyenda: *"Proyecto apoyado por la "**Secihti**" en el año 2025.".*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

1. Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por la **"Secihti"** al **"Beneficiario"** para el desarrollo del **"Proyecto"**, provenientes del presupuesto del **"Programa"**, desde la firma del presente Convenio quedarán en posesión del **"Beneficiario"** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **"Proyecto"**.

2. Una vez concluido el proyecto y previo a la emisión la Constancia de Conclusión del Proyecto, o el uso de los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio, el **"Beneficiario"** consultará a la **"Secihti"** si los mismos son de interés de ésta, en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico idóneo para su transferencia.

En caso de que la **"Secihti"** a través de sus Secretarías Técnica y Administrativa, manifieste no tener interés por los bienes en comento, estos pasarán a formar parte del patrimonio del **"Beneficiario"** una vez emitida la Constancia de Conclusión del Proyecto, en el entendido de que la **"Secihti"** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

3. La **"Secihti"** podrá pactar con el **"Beneficiario"** el uso de los activos adquiridos para el **"Proyecto"**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

4. Los productos del **"Proyecto"** deberán ser de acceso abierto y público. La **"Secihti"** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la **"Secihti".**

5. Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por la **"Secihti"**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que resulte aplicable.

6. Cuando el resultado del **"Proyecto"** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine la **"Secihti"** para tal efecto.

   Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La **"Secihti"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"Beneficiario"** llegase a contratar para la realización del **"Proyecto"**; en consecuencia, las **"Partes"** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"Proyecto"**, estará bajo la dependencia directa del **"Beneficiario"**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la **"Secihti"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"Beneficiario"** como intermediario, por lo que la **"Secihti"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las **"Partes"** que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión del Proyecto**.

El periodo de ejecución del **"Proyecto"** iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del **"Manual"** y se desarrollará de conformidad con el **Anexo Dos**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **"Beneficiario"**, o bien de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"Proyecto"**, continúan incluso después de que la **"Secihti"** emita la **Constancia de Conclusión del Proyecto**, por hasta un período de **cinco** años.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por acuerdo del **"CTA"**, cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del proyecto, en casos excepcionales debidamente justificados o a solicitud del **"Beneficiario"**, se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio

En estos casos, el **"Beneficiario"** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, en términos y para los efectos que se contemplan en los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN Y SANCIONES

El **"CTA"** del **"Programa"** podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al **"Beneficiario"**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

a. Aplique los recursos ministrados por el Programa con finalidades distintas a la realización del proyecto;

b. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto;

c. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido;

d. Realice cambios en partidas o rubros sin notificarlos a la Secretaría Técnica, de conformidad con el "Manual";

e. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la **"Secihti"**;

f. Proporcione información o documentación falsa;

g. No entregue los Informes Técnico y Financiero de etapas y/o finales, de acuerdo con lo establecido en los **"Lineamientos"**, el **"Manual"**, el CAR o CDC;

h. En caso de que no haya notificado a la **"Secihti**" cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero o de la evaluación de resultados de su proyecto; e,

i. Incumpla con sus obligaciones establecidas en el CAR o CDC.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, la **Secretaría Administrativa**, previa aprobación del **"CTA"**, requerirá por escrito al **"Beneficiario"** el reintegro de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **"Proyecto"**.

Cuando se determine que el **"Beneficiario"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en el plazo establecido en el **"Manual"**, previo requerimiento escrito que realice la **Secretaría Administrativa** para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El **"Beneficiario"** deberá dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del "Proyecto" en resguardo del **"Beneficiario"**.

El **"CTA"** con asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en proporción a la gravedad del incumplimiento, podrá imponer sanciones conforme a lo establecido en el **"Manual".**

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

Los incumplimientos del **"Beneficiario"** serán notificados por la Secretaría Administrativa a la unidad administrativa responsable de la operación del Rizoma para que se asiente lo correspondiente en dicho registro, especificando, en su caso, si el incumplimiento es atribuible al responsable técnico del proyecto.

Asimismo, se notificará al área que opere el Rizoma cuando los beneficiarios subsanen dichos incumplimientos, para los efectos a los que haya lugar.

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, previa resolución del **CTA**, la **"Secihti"**, a través de la **Secretaría Administrativa**, requerirá al **"Beneficiario"** por escrito, la devolución de hasta la totalidad de los recursos que le fueron ministrados, así como el rendimiento generado en los casos en que el beneficiario opere cuentas productivas, otorgando para efectuar dicho reintegro quince días hábiles.

Una vez que se hayan validado los reintegros respectivos, la **Secretaría Administrativa** emitirá la carta finiquito correspondiente.

Cuando persista la negativa de reintegrar los recursos, la **Secretaría Administrativa** remitirá el caso a la Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos a los que haya lugar.

El incumplimiento de las obligaciones del **"Beneficiario"** será sancionado en términos de lo que establecen los **"Lineamientos"** y el **"Manual"**.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las **"Partes"**.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"Proyecto"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **"Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"Proyecto"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"Beneficiario"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"Proyecto"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán resueltos por el **"CTA"** con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **"Secihti"**.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las **"Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las **"Partes"** se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las **"Partes"** acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos de la **"Secihti"**, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

POR LA "SECIHTI"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJAS MALDONADO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 19/SEPTIEMBRE/2025 14:18:31

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$t4007Jie+WdDWThdlaPCLQ$IJ1aoj9pUVAArXjR1sKXSIFgWyPaAD+iUeIUJu2x4IztELrF6r59I
/7jNEby9D6ujvcjcUAF1ZDXblCmn8+EAyvLV+kYcSFmnp9+qKGXYH3w4hDBvmyAaAaER9cm8x0JxgzmKFpMwKwFu9g8Gl
7mRSp2lteXuCOuz2L5fMUtqCyP9ep1CMOQGGJoO5SB4ln0TV8uhEtL5Fax0G+1+WRZlx58Ne1LNhWIuysVemuqdnhYUC
Xy2MDOH0s8jsVzRRjiGxB6c606kLSCVk2RKtrSQWtv6WHMdZlEdsw2h48UB6poFozVnpPhYFMYBxExOJouL1J0rBVaSkH
RlWeNLmTZwg

DRA. VIOLETA VAZQUEZ ROJAS MALDONADO
Secretaría Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 18/SEPTIEMBRE/2025 10:50:51

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$1Yj6t9qgHK+2qQniUvjqrQ$ouSbx0uUTdTZT8RyaHlY4Z9XeK9DnDnmU+DUJ+aL0tN47B5rzb7pfW7xtcH7Ddjo9s0Df1L
tnn5p5yhL+K7ribf7eor4k5kB1nGfp4k7giiISPCHKSqnSvT0rmB+IYfMdZKRCNJN3wYa1xFBw1dQn1waSeY6R1oaol5scIsooL
hJODdNh7muAZmtX+Ol6O0dLYKycidSnm9i8oJ8c3gZrGmjcBE/wT7Z+51DLeJV/VAz34Hg/paQQBGdCcO
/WjahV4wRuQharm55li5QKbGmSh5uzO0BaKXaoMTOR20yiF6jY2kTQyALzJ3balPDhXR6Nm2iHDPbYyfS9Y1Bz96NDQ

MTRO. ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO
Director(a) General
Secretaría Técnica Suplente y responsable de la recepción, revisión, conservación de los entregables e informe técnico

MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

POR EL "BENEFICIARIO"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 17/SEPTIEMBRE/2025 11:10:09

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,p=2$9pUglG4gW
/Z8tQIckZS+0g$+pRdGbEOulFmKfyQ4wvPy1UddZmSxiKmwj9bhtl0c60RQs9XAk2JKJQA5ZcNZnaJl944ivuolGvVH80c01p
MxHDMmyjAeP65OiTDZnCNNac4QDpFyi1oVkAaH94K3fopzUkJzqIBLDGVtwOeh
/sY1WeivM4qkn0oF3MBvYJ4SVU5yk9JntfABckvIA7t9PiX609wYASLEMjZHKWGeeUVYXmKbZynomwrrXPMAVjb
/YO30wAtXc5oiNvjE+AK1qSWbWTQEEkINRF5b9JO7qFYnzzwy4Ak1HPlK1SnodmbdAXDzJ8/OYfYPH
/oB+WED57DBuBnGhg6TwJk39E0Iq2/jw

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ
Representante legal

MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LA "ENTIDAD ACADÉMICA"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DRA. DORA MARIA FRIAS MARQUEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 17/SEPTIEMBRE/2025 20:50:31

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$+GV2FgZVE2R+5bA0xoxaKQ$ngFNzdKe+fXOAy9XH6Jxr0kDjAgGxejeeitcLb4leCzjMi1xZhGy+uQuOrNG+L6JBE0c6k
QoWuZdnwM9aMkHGGitx+bqh+YOk0Uvdyvm+h314duRzTyFWDzxndbNLYFIDY36ma9bZaiDaKaxlrR3P/MtUdJ8
/9T4+XiJlWgfsJ15a4CtTKTm16GTSnbfXivKPjh35BAHjsCW8tvoE5r4tXX+iWoQuYiVUT+uqvMTaDol+jO4vLhq94tLyWDqvW
W5xaG8r8HAWB+H7d3KYJm1eKTvGSMpbjQXRdRnldFroh3Dk3o1zVKyUX3DVcBoX5kR0l7+J+KzUIdcSg63z2IYzQ

DRA. DORA MARIA FRIAS MARQUEZ
Persona Responsable Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 17/SEPTIEMBRE/2025 11:47:17

$argon2id$v=19$m=65536,t=3,
p=2$GfWP81JHhxh29b9Z4IfWEQ$FQF2veHiEpPF7JRaAIjrQiXg46VCPerZq+0rZAZHc1kz6tZ//0
/OESMB7wDu0AkX3Yke8dYJihq5mnoVVdKAC3ylXN0KIV46jrDPaPsNeiPEzDnduL0IvrXXux10Vx0rIrC0C6xNdZAmWKVpI6
VwCEX2TVcNjjIkde/CEITEsJzShoPA0OTKv/owgsrObljPonBq0U/cW4LoS
/aTLmYI0RJ7FpkFE6sTFmAhp8Ggn2wQxU6oXFR5z
/vXVUN+4LsVrzQJVMiFFslXTWACmkRuaS6yKNTGvmdiRxdYKyQ1IzuuU
/xdi91iqEbO9vdm9P83FECo1V2xk5yIkUfwmjKE5A

DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ
Persona Responsable Administrativa

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA "SECIHTI" Y EL /LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EL "BENEFICIARIO".- - - -



MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Anexo Uno

El **"Beneficiario"** designa a (la o el) **DR. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**, como Responsable **Administrativo** del **"Proyecto"** quien auxiliará a (la o el) Responsable Técnico en su función de enlace con la **Secretaría Administrativa** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por la **"Secihti"**, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por la **"Secihti"**.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de (las o los) Responsables Técnico o Administrativo, el **"Beneficiario"** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el **"Manual"**.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Desglose financiero

a) Aportaciones solicitadas al "PROGRAMA" por el "BENEFICIARIO"

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapa 1 Ejercicio 2025	Etapa 2 Ejercicio 2026	Etapa 3 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$0.00	$0.00	$18,700.00	**$18,700.00**



Gasto Corriente	Retribuciones por servicios de carácter social	$50,000.00	$70,000.00	$100,000.00	**$220,000.00**
Gasto Corriente	Pasajes aéreos	$0.00	$0.00	$50,000.00	**$50,000.00**
Gasto Corriente	Viáticos	$0.00	$20,000.00	$40,000.00	**$60,000.00**
Gasto Corriente	Congresos y convenciones.	$0.00	$20,000.00	$30,000.00	**$50,000.00**
Gasto Corriente	Impresión y elaboración de material informativo	$10,000.00	$0.00	$0.00	**$10,000.00**
Gasto Corriente	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio y de uso directo	$90,000.00	$40,000.00	$110,000.00	**$240,000.00**
Gasto Corriente	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	$0.00	$0.00	$150,000.00	**$150,000.00**
Total Gasto Corriente:		**$150,000.00**	**$150,000.00**	**$498,700.00**	**$798,700.00**
Gasto Inversión	Equipo de laboratorio	$0.00	$350,000.00	$0.00	**$350,000.00**
Gasto Inversión	Instrumental de laboratorio	$100,000.00	$0.00	$0.00	**$100,000.00**
Total Gasto Inversión:		**$100,000.00**	**$350,000.00**	**$0.00**	**$450,000.00**
Total gasto corriente + gasto inversión:		**$250,000.00**	**$500,000.00**	**$498,700.00**	**$1,248,700.00**



b) Aportaciones CONCURRENTES

Tipo de Gasto	Rubros a Financiar	Etapa 1 Ejercicio 2025	Etapa 2 Ejercicio 2026	Etapa 3 Ejercicio 2027	Suma
Gasto Corriente		$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total Gasto Corriente:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Gasto Inversión		$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total Gasto Inversión:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Total gasto corriente + gasto inversión:		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Total por tipo de aportación	Etapa 1 Ejercicio 2025	Etapa 2 Ejercicio 2026	Etapa 3 Ejercicio 2027	Suma
a) APORTACIONES FONDO:	**$250,000.00**	**$500,000.00**	**$498,700.00**	**$1,248,700.00**
b) APORTACIONES CONCURRENTES	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
c) OTRAS APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total	**$250,000.00**	**$500,000.00**	**$498,700.00**	**$1,248,700.00**





MOD.ORD.08/2025
C-1239/2025
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Anexo Dos

El **"Beneficiario"** designa a la o el **DRA. DORA MARIA FRIAS MARQUEZ**, como Responsable Técnico del **"Proyecto"** quien será el enlace con la o el **Secretarío Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"Proyecto"**, presentar el informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **treinta** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el **"Beneficiario"** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la **Secretaría Técnica** en el plazo establecido en el **"Manual"**.

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

Cronograma de actividades por etapa

Número de etapa	Etapa	Metas	Actividades	Productos o entregables	Duración de la etapa y periodo máximo de entrega de informes
1	En esta etapa se llevará a cabo la síntesis de al menos tres catalizadores híbridos tipo ZIF-8 soportados en ZnS	1. Meta A) Síntesis del fotocatalizador híbrido ZnS con hexametilendiamina	1. 1.Síntesis del catalizador ZnS modificado con hexametilendiamina	1. 1 Congreso nacional | Póster	De conformidad con lo establecido



	modificado con hexametilendiamina, utilizando métodos hidrotérmicos y de precipitación. Se realizará su caracterización estructural, óptica y textural mediante técnicas como DRX, FTIR, SEM, UV-Vis y fisisorción de nitrógeno. Además, se diseñará e instalará un reactor fotocatalítico para fase líquida, acoplado a un concentrador solar, con pruebas preliminares sin CO para revi su funcionamiento.	mediante síntesis hidrotérmica. Posteriormente, este material hibrido será usado como soporte de la estructura metal orgánica (ZIF-8), el cual se hará por el método de precipitación. Subsecuentemente, se realizarán caracterización por DRX, FTIR, SEM, UV-Vis y Fisisorción de Nitrógeno. 2. META B) Diseño de un reactor fotocatalítico en medio acuoso y acoplamiento del recolector solar el cual tendrá la capacidad de captar la luz del sol. Se realizarán las pruebas del correcto funcionamiento sin CO2.	mediante ruta hidrotérmica y Preparación del MOF ZIF-8 sobre el soporte ZnS por método de precipitación. 2. 2. Caracterización estructural, óptica y textural de los materiales por DRX, FTIR, SEM, UV-Vis y fisisorción de N. 3. 3. Diseño e instalación del reactor fotocatalítico en medio líquido e integración del concentrador solar y validación del funcionamiento sin CO. 4. Revisión, asesoría y avance de protocolos de tesis al igual que la generación de materiales de divulgación y participación en evento académico.	2. 1 Talleres académicos, cursos o similares | Organización 3. 1 Congreso nacional | Organización 4. 1 Formación licenciatura | Servicio Social	en la normatividad aplicable.
2	Durante esta etapa, se avanzará en la modificación del sistema mediante la fotodeposición de Cu y Ni sobre los materiales base. Los	1. Meta C) Fotodeposito de Cu sobre los materiales sintetizados, análisis por XPS, DRX, TEM,	1. Preparación del sistema MOF-ZnS con fotodepósito de Cu. y caracterización del material por XPS, DRX,	1. 2 Talleres académicos, cursos o similares | Impartición	De conformidad con lo establecido en la

	materiales obtenidos serán caracterizados con técnicas avanzadas (UV-Vis DRS, PL, XPS y EIS). Se incorporará el potenciostato con módulo EIS y se realizarán pruebas de fotoactividad en medio líquido con control de pH (3, 7 y 11), utilizando irradiación solar simulada. Esta etapa permitirá obtener información fundamental sobre el efecto del pH en la eficiencia y selectividad del proceso, con la participación activa de los estudiantes en tesis.	espectroscopia de reflectancia difusa y fisisorción de N2 a 77 K. Con las técnicas anteriores se determinarán las propiedades ópticas y texturales. 2. Meta D) Se realizarán las pruebas de conversión de CO2 a alcoholes con los materiales sintetizados en medio acuoso. Evaluar la obtención de productos de reacción en función del pH del medio acuoso, con el sistema fotocatalítico diseñado adaptado al colector solar. El análisis se realizará por cromatografía de gases con detector FID. Se realizarán pruebas de estabilidad con ciclos de uso.	TEM, reflectancia difusa y fisisorción de N. 2. Evaluación de la actividad fotocatalítica para la conversión de CO en fase acuosa bajo diferentes valores de pH. 3. Análisis de productos por cromatografía de gases con detector FID y realización de pruebas de estabilidad y repetibilidad del sistema catalítico. 4. Asesoría y seguimiento de estudiantes de licenciatura junto con la elaboración de artículos científicos y productos de divulgación.	2. 1 Artículo revisión | Revista indexada 3. 1 Formación licenciatura | Prácticas Profesionales 4. 1 Artículo científico | Revista indexada 5. 1 Formación licenciatura | Servicio Social	normatividad aplicable.
3	En esta etapa se emplearán técnicas (foto)electroquímicas avanzadas para estudiar la interacción entre el	1. Meta E) Con el uso de un potenciostato, se realizarán pruebas (foto)	1. Pruebas en fase liquida bajo condiciones controladas. Análisis de productos por	1. 1 Artículo científico | Revista indexada	De conformidad con lo establecido

	fotocatalizador y el medio de reacción, con énfasis en cómo el pH modifica dicha interacción y favorece la obtención de alcoholes. Se realizarán pruebas de voltametría, impedancia y análisis Mott-Schottky utilizando un potenciostato con módulo EIS. Además, se efectuarán pruebas experimentales con el sistema fotocatalítico completo (reactor + colector solar) en condiciones reales, empleando los materiales más activos obtenidos previamente. Esta etapa final valida la hipótesis del efecto del pH en la selectividad del proceso.	electroquímicas para estudiar el comportamiento de la interfase fotocatalizador-solución mediante Potencial de circuito abierto, voltametría lineal, espectroscopía de impedancia electroquímica y cronoampetrometría. Además, mediante la técnica de Mott-Schottky se pretende estudiar el cambio en los potenciales de banda de los materiales en función del pH, y de esta manera determinar si existe un favorecimiento termodinámico a reacciones de reducción a alcoholes. 2. Meta F) Se harán las pruebas para el correcto funcionamiento del colector solar junto con el reactor fotocatalítico y esto se hará con pruebas continuas y adaptarlo con las condiciones óptimas para que se lleven a cabo	cromatografía de gases. Redacción de artículo científico y revisión por pares. Diseño y difusión de materiales de divulgación. Entrega institucional del informe técnico y auditoría. 2. Configuración del sistema potenciostato para ensayos de circuito abierto, EIS, Mott-Schottky y voltametría. 3. Realización de pruebas (foto)electroquímicas bajo diferentes condiciones de pH y Análisis de datos para identificar correlaciones entre potenciales de banda y la formación de alcoholes. 4. Ajuste y validación del reactor fotocatalítico acoplado al concentrador solar y Pruebas continuas de reducción de CO bajo luz solar real y condiciones optimizadas 5. Seguimiento de tesis y asesorías académicas junto con la elebortación de	2. 1 Congreso internacional | Póster 3. 1 Congreso internacional | Asistencia 4. 1 Estancia de investigación | estudiante (cualquier nivel) 5. 1 Formación maestría | Grado 6. 1 Material de divulgación | Canal de redes sociales 7. 1 Talleres de divulgación, cursos o similares | Impartición 8. 1 Formación licenciatura | Titulación 9. 1 Formación licenciatura | Servicio Social 10. 1 Talleres de divulgación, cursos o similares | Asistencia	en la normatividad aplicable.

		muestreos de conversión de CO2 a alcoholes, con la finalidad de que este proyecto funcione para futuras investigaciones y pruebas.	publicaciones científicas y productos de divulgación.		



Anexo Tres





Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025

Acuerdo: Pp F003 4/VIII-O/2025 **1/3** **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 24, fracciones IV, VI y XIII, 25, 26, fracción I, 27, 28, 29, 30, 31, fracción I, 32 y 33 de los Lineamientos, así como los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 27 del Manual de Procedimientos, ambos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", el Comité Técnico y de Administración, determina:

a) Aprueba la ampliación del techo presupuestal de la Convocatoria "Ciencia Básica y de Frontera 2025" en hasta $94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, un importe de hasta $184,980,718.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026 y un importe de $174,781,316.00 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y uno mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2027, una vez se finalicen los trámites respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Titular





Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025

b) Aprueba las 337 propuestas de la Convocatoria "Ciencia Básica y de Frontera 2025", descritas en el Anexo único a este acuerdo, para que se lleven a cabo en hasta tres etapas por un monto global de hasta $454,402,134.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) divididos en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027; siendo un importe de hasta $94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, un importe de hasta $184,980,718.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026 y un importe de $174,781,316.00 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y uno mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2027.

c) Para el ejercicio fiscal 2025, que corresponde a la primera etapa de las 337 propuestas, autoriza la asignación de recursos por un monto total de hasta $94,640,100.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil cien pesos 00/100 M.N."), con cargo al presupuesto disponible en el ejercicio fiscal 2025.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Titular





Comité Técnico y de Administración
Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"
Octava Sesión Ordinaria 2025
04 de Agosto de 2025

Acuerdo: Pp F003 4/VIII-O/2025 **3/3** **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**

d) Autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, que funge como Secretaría Técnica Suplente, publicar la lista de las 337 propuestas conforme al Anexo Único de este Acuerdo.

El presente acuerdo no implica en forma alguna el compromiso de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Dr. Juan Luis Díaz de León Santiago
Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Presidente Suplente

Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Titular de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística / Subsecretaría de Ciencia y Humanidades
Integrante Suplente

Mtro. Juan José González Moreno
Titular de la Dirección General de Programas Prioritarios / Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación
Integrante Suplente

Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas
Titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento / Unidad de Políticas Transversales
Integrante Suplente

Dr. Alejandro Espinosa Calderón
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
Integrante Titular



2025 Año de La Mujer Indígena

			Impacto en la bioenergética mitocondrial y la Senescencia Celular.						
146	CBF-2025-I-4327	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES BIOLÓGICOS EN BECERRAS CON POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL TRÓPICO HÚMEDO	UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN	3	$1,250,000.00	$250,000.00	$500,000.00	$500,000.00
147	CBF-2025-I-2168	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Modulación del pH como estrategia para controlar la selectividad en la fotoconversión de CO_2 a alcoholes mediante sistemas híbridos MOF-ZnS activados por luz solar 2.	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	3	$1,248,700.00	$250,000.00	$500,000.00	$498,700.00
148	CBF-2025-I-2765	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Análisis estratégico de combustibles y compuestos derivados de energía renovable: sustentabilidad, independencia energética y tecnológica para México	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	3	$1,126,724.00	$130,000.00	$498,112.00	$498,612.00
149	CBF-2025-I-95	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Caracterización de biomarcadores a partir de exosomas urinarios para comprender el daño renal por exposición crónica a metales	CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	3	$1,250,000.00	$250,000.00	$500,000.00	$500,000.00
150	CBF-2025-I-1871	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística en todas las áreas y campos del saber	Editando N-Heterociclos en Alcaloides Biológicamente Importantes	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA	3	$1,240,000.00	$250,000.00	$490,000.00	$500,000.00
151	CBF-2025-I-2094	Impulso a la investigación científica básica y de frontera y a la investigación humanística	Rediseño del sitio activo de cicloglucanotransferasas inéditas: descifrando la paradoja entre la	UNIVERSIDAD DE COLIMA	3	$1,250,000.00	$250,000.00	$500,000.00	$500,000.00

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Datos confidenciales de domicilio particular y datos personales como correo electrónico.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.02